

## **La Sociedad Laboral se configura como el modelo empresarial con más ayudas económicas para la puesta en marcha de una empresa**

### **1. AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN**

#### **1. A. Comunidad de Madrid**

**Subvención para el emprendimiento colectivo BOCM Nº 155 de 2 de julio de 2019.** Subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.

##### **1.A.1) Apoyo a la creación de nuevas sociedades laborales**

- Subvención de hasta 15.000 € por los gastos derivados de la puesta en marcha y constitución realizados durante los nueve meses posteriores a su constitución.

##### **1.A.2) Ayudas a la incorporación de nuevo socios**

- Subvención para la entidad de 5.000 € por cada nuevo socio trabajador, o 10.000 € en el caso de mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad, o parados de larga duración.
- Subvención al socio del 50% de la aportación de capital que realice en el momento de su incorporación a la sociedad laboral o cooperativa con el límite de 3.000 €.

##### **1.A.3) Ayudas por inversiones en activos fijos**

- Subvención de hasta el 50% de los costes de las inversiones en activos fijos realizados por la sociedad en el último ejercicio con el límite de 20.000 € de subvención por entidad.

##### **1.A.4) Deducción en el IRPF**

- Deducción del 50% de las aportaciones del capital realizadas en una sociedad laboral o cooperativa con un límite de 12.000 € en la cuota autonómica del IRPF.

##### **1.A.5) Devolución de las cuotas abonadas a la Seguridad Social**

- Para los socios trabajadores que hayan capitalizado la prestación por desempleo, invirtiéndose en su totalidad en la creación de una sociedad laboral.

#### **1.B. Estatales**

**1) Cobro de la capitalización de la prestación por desempleo en pago único** para invertirlo en la creación de una sociedad laboral o para incorporarse como socio en una ya existente.

##### **2) Tarifa plana**

Para los socios que se encuentren en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el caso de sociedades laborales constituidas: bien por dos trabajadores, o bien con la participación del 50% o más en el capital social de personas de una misma unidad familiar.

### **3) Bonificaciones en el pago de la Seguridad Social:**

Las empresas que incorporen como socios trabajadores a los demandantes de empleo, inscritos en el SEPE, obtendrán bonificaciones por contratación durante 3 años, en las cuantías siguientes:

- Si fueren menores de 30 años, 1.650 € durante el primer año, y 800 € durante el segundo y tercero.
- Mayores de 30 años, 800 € durante cada uno de los tres años siguientes a su contratación.

## **2. AYUDAS PARA SOCIEDADES LABORALES EN FUNCIONAMIENTO.**

### **2. A. Comunidad de Madrid**

#### **2.A.1) Ayudas a la incorporación de nuevo socios**

- Subvención para la entidad de 5.000 € por cada nuevo socio trabajador, o 10.000 € en el caso de mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad y desempleados de larga duración.
- Subvención al socio del 50% de la aportación de capital que realice en el momento de su incorporación a la sociedad laboral o cooperativa con el límite de 3.000 €.

#### **2.A.2) Ayudas por inversiones en activos fijos**

- Subvención de hasta el 50% de los costes de las inversiones en activos fijos realizados por la sociedad en el último ejercicio con el límite de 20.000 € de subvención por entidad.

B.O.C.M. de 2 de julio de 2019. Subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.

### **2. B. Ayuntamiento de Madrid**

#### **2.B.1) Ayudas a la incorporación de nuevo socios**

- Subvención al socio del 50% de las aportaciones de capital (tanto en el momento inicial como en ampliaciones de capital posteriores) que se realicen en la sociedad laboral o cooperativa con el límite de 5.000 € de subvención por socio trabajador.

BOAM N° 8402 (23/05/2019)